DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN[1] DEL LOTE 1 "PRENDAS TEXTILES" DEL CONTRATO DE "SUMINISTRO DEL VESTUARIO PARA EL PERSONAL LABORAL ADSCRITO A LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL" (CONTR.: 2025/1107432 – LOTE 1: PRENDAS TEXTILES. N.º 2025/1414)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **Dª. Isabel Gabella Valera,** en su calidad de Secretaria General Técnica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía, actuando por delegación de competencias en base al artículo 4 de la Orden de 11 de mayo de 2025 (BOJA n.º 91, de 15 de mayo de 2025).

De otra parte, **Dª Yolanda Martín Suárez**, con D.N.I. ***2252**[2], actuando en nombre propio o en nombre y representación de **CONFECCIONES TRIMBER, S.L.,** con N.I.F. n.º B-91879775, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla Dña. Montserrat Álvarez Sánchez, mediante escritura de fecha 19 de octubre de 2023, bajo el nº 2419 de su protocolo y bastanteado por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía con fecha 4 de junio de 2024.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de fecha 11 de febrero de 2025.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de esta Consejería con fecha 19 de febrero de 2025, según informe n.º AJ-CDEFP 2025/023, del que se realizó un Informe de Seguimiento de las consideraciones jurídicas con fecha 8 de abril de 2025.

TERCERO.- La Intervención Delegada de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía, con fecha 23 de abril de 2025 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de

ISABEL GABELLA VALERA		30/07/2025 12:01:03	PÁGINA: 1 / 8
YOLANDA MARTIN SUAREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTViYmNiZDc1YzRiZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 25 de abril de 2025, por importe de SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA EUROS (66.380,00 euros), IVA excluido.

QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional el día 6 de mayo de 2025.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de fecha 17 de julio de 2025, a la empresa **CONFECCIONES TRIMBER, S.L.**

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención en la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía con fecha 25 de julio de 2025.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dª. Yolanda Martín Suárez, en nombre y representación de **CONFECCIONES TRIMBER, S.L.** se compromete a la realización del **"Lote 1 Prendas Textiles"** del contrato denominado "SUMINISTRO DEL VESTUARIO PARA EL PERSONAL LABORAL ADSCRITO A LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL" EXPEDIENTE CONTR 2025/110743 (LOTE 1: PRENDAS TEXTILES EXPEDIENTE LOTE 2025/1414), de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

PRENDA	MODELOS/DISEÑOS ADICIONALES
Pantalón caballero invierno	17
Pantalón caballero verano	17
Pantalón señora invierno	18
Pantalón señora verano	18
Falda invierno	5
Falda verano	5
Camisa m/l	20

ISABEL GABELLA VALERA		30/07/2025 12:01:03	PÁGINA: 2 / 8
YOLANDA MARTIN SUAREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTViYmNiZDc1YzRiZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

PRENDA	MODELOS/DISEÑOS ADICIONALES
Camisa m/c	10
Polo m/l	9
Polo m/c	33
Blusa m/l	21
Blusa m/c	10
Chaqueta	4
Jersey	7
Rebeca	5

d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

Conforme el articulo 56.1 del VI Convenio Colectivo del personal laboral de la Junta de Andalucía, la entidad adjudicataria se compromete a adaptar las prendas de vestuario establecidas para las trabajadoras embarazadas, asumiendo el coste adicional de suministrar cualquier talla, incluida en su caso, ropa de premamá, la cuál correrá a cuenta del contratista.
El cumplimiento de esta condición contribuirá a eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en el mercado laboral, conciliar el trabajo y la vida familiar y garantizar la seguridad y protección de la salud en el lugar de trabajo.
La forma de acreditación se realizará mediante declaración responsable sobre su cumplimiento por parte de la empresa adjudicataria que será adjuntada al documento de formalización del contrato. El responsable del contrato podrá comprobar el estricto cumplimiento de esta condición a la entrega del vestuario que requiera de la mencionada adaptación.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de TREINTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTICUATRO EUROS (36.124,00 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS Y CUATRO CÉNTIMOS (7.586,04 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIEZ EUROS Y CUATRO CÉNTIMOS (43.710,04 €).

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ISABEL GABELLA VALERA		30/07/2025 12:01:03	PÁGINA: 3 / 8
YOLANDA MARTIN SUAREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTViYmNiZDc1YzRiZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE (SIN IVA)	IVA	IMPORTE (CON IVA)
2025	11000100330/G/12S/22104/00 01	20.462,00 €	4.297,02 €	24.759,02 €
2026	11000100330/G/12S/22104/00 01	7.831,00 €	1.644,51 €	9.475,51 €
2027	11000100330/G/12S/22104/00 01	7.831,00 €	1.644,51 €	9.475,51 €

Los precios unitarios de adjudicación de cada bien o grupo de bienes, son los siguientes**:**[3]

PRENDAS	PRECIO UNITARIO OFERTADO SIN IVA	PRECIO UNITARIO OFERTADO CON IVA
Pantalón o falda de invierno	45,00 €	54,45 €
Pantalón o falda de verano	40,00 €	48,40 €
Chaqueta, jersey o rebeca	56,00 €	67,76 €
Camisas, blusas o polos m/c	28,00 €	33,88 €
Camisas, blusas o polos m/l	35,00 €	42,35 €
Corbata/pañuelo	12,00 €	14,52 €
Calcetines o medias de verano	6,00 €	7,26 €
Calcetines, pantys o medias de invierno	6,00 €	7,26 €
Chaleco*	32,00 €	38,72 €
Abrigo/Parka	84,00 €	101,64 €

* Solo para los Conductores según Acuerdo de 2 de junio de 1989, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por el que se ordena la inscripción, depósito y publicación de los acuerdos adoptados sobre el II Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito interprovincial del personal laboral

3 Para el caso de contratos de servicios o suministros retribuidos por precios unitarios.

ISABEL GABELLA VALERA		30/07/2025 12:01:03	PÁGINA: 4 / 8
YOLANDA MARTIN SUAREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTViYmNiZDc1YzRiZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios[4].

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo de ejecución del contrato comenzará desde el día siguiente de su formalización hasta el 31-12-2027, sin posibilidad de prórroga.

CUARTA.- Garantía definitiva

De conformidad con lo establecido en el Anexo I-apartado 7 del PCAP, la garantía definitiva se ha constituido mediante retención en el precio, en la forma y condiciones previstas en dicho anexo.

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 3 años, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 21 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 17 del PCAP.

4 En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

ISABEL GABELLA VALERA		30/07/2025 12:01:03	PÁGINA: 5 / 8
YOLANDA MARTIN SUAREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTViYmNiZDc1YzRiZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

De conformidad con el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público se establecen las siguientes condiciones especiales de carácter social:

- Conforme el articulo 56.1 del VI Convenio Colectivo del personal laboral de la Junta de Andalucía, la entidad adjudicataria se compromete a adaptar las prendas de vestuario establecidas para las trabajadoras embarazadas, asumiendo el coste adicional de suministrar cualquier talla, incluida en su caso, ropa de premamá, la cuál correrá a cuenta del contratista.
El cumplimiento de esta condición contribuirá a eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en el mercado laboral, conciliar el trabajo y la vida familiar y garantizar la seguridad y protección de la salud en el lugar de trabajo.
La forma de acreditación se realizará mediante declaración responsable sobre su cumplimiento por parte de la empresa adjudicataria que será adjuntada al documento de formalización del contrato. El responsable del contrato podrá comprobar el estricto cumplimiento de esta condición a la entrega del vestuario que requiera de la mencionada adaptación.

- Dado que la naturaleza de los trabajos a realizar conlleva por parte de la Consejería la cesión a la persona contratista de datos personales (Nombre, Apellidos, DNI y Teléfono personal) durante el proceso de toma de tallas de todo el personal objeto del suministro, la persona contratista queda expresamente obligada a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre los citados datos, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este pliego, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación. Queda obligado a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Será causa de resolución el incumplimiento de esta obligación.

DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extición del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12 y en el Anexo I-apartados 13 y 15 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula __ del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de confomridad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

ISABEL GABELLA VALERA		30/07/2025 12:01:03	PÁGINA: 6 / 8
YOLANDA MARTIN SUAREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTViYmNiZDc1YzRiZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas[5], la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

5 Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

ISABEL GABELLA VALERA		30/07/2025 12:01:03	PÁGINA: 7 / 8
YOLANDA MARTIN SUAREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTViYmNiZDc1YzRiZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA	CONFECCIONES TRIMBER, S.L.
Fdo.: Isabel Gabella Valera	Fdo.: Yolanda Martín Suárez

ISABEL GABELLA VALERA		30/07/2025 12:01:03	PÁGINA: 8 / 8
YOLANDA MARTIN SUAREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTViYmNiZDc1YzRiZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	